

QUE SE SIGUE EN ESTE JUZGADO, QUEMAN LOS PARTICULARES DEL TERCER LITERO SIGUIENTE

PAB - 303/2013



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 05 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 - 28013

45024688

NIG: 28.079.00.3-2013/0015804



Procedimiento Abreviado 303/2013

Demandante/s: D./Dña.

Letrado/s: D./Dña.

D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

AUTO N° 301/2014

En Madrid, a veinticinco de septiembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el PROCURADOR D./Dña. , en nombre y representación de D. se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, en fecha 22/07/2013 sobre Actividad administrativa. Sanciones.

Tras admitir la demanda y dar traslado de esta a la parte demandada, se señaló para la celebración de la vista el día 28/5/15, a las 10:50 horas, y en aplicación del plan de refuerzos, se suspende dicho señalamiento y se señala de nuevo el 4/6/14 a las 10:40 horas, acordándose su suspensión a tenor del escrito presentado por el procurador de la recurrente señalándose de nuevo para el día 16/7/14 y su posterior suspensión por imposibilidad de asistir a la vista la letrada de la recurrente se señala para el 17/9/14, se solicita por escrito de fecha 22/7/14 su suspensión de nuevo y se señala nuevamente para su celebración el 24/9/14 citando a las partes en legal forma, a la que no asistió/asistieron el/los recurrente/s y se presentó escrito en fecha 23/9/14 desistiendo del procedimiento, y si asiste la Administración demandada que se opone al desistimiento solicitando condena en costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO .- El art. 78.5 LJCA establece que “si las partes no comparecieran a la





Administración
de Justicia

vista, o lo hiciera sólo el demandado, se tendrá al actor por desistido del recurso y se le condenará en costas...”

No habiendo comparecido el/los recurrente/s al acto de la vista, pese haber sido citado/s para ello con el apercibimiento correspondiente, procede de conformidad con los artículos antes referidos tener por desistido del recurso al actor sin imposición de las costas; acordando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la Administración demandada, y a tal efecto se requiere a la procuradora de la parte recurrente D^a para que devuelva a este Juzgado el expediente administrativo en el plazo de cinco días, con los apercibimientos legales caso de no verificarlo .

Por todo ello;

DISPONGO: Se tiene a D. , por desistido del recurso que motivó el presente procedimiento sin hacer expresa condena en costas.

Se declara terminado el procedimiento y en su consecuencia se acuerda el archivo de los autos y devolución del expediente a la Administración demandada, y a tal efecto se requiere a la procuradora de la parte recurrente para que devuelva a este Juzgado el expediente administrativo en el plazo de cinco días, con los apercibimientos legales caso de no verificarlo.

Contra la presente resolución no cabe recurso de apelación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. D. DANIEL SANCHO JARAIZ Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid.

DILIGENCIA.- La extiendo yo la Secretaria Judicial para hacer constar de conformidad con el artículo 204.3 LEC que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por el Magistrado- Juez de este juzgado. Doy fe.”